



Villahermosa, Tabasco a 13 de septiembre de 2018.

C. DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por disposición de la Constitución local y las leyes secundarias, los integrantes de los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, electos el pasado primero de julio, entrarán en funciones el 5 de octubre del presente año. Por su parte, el ciudadano Gobernador electo, en la fecha mencionada, lo hará el 01 de enero del año 2019.





Por lo anterior, las autoridades salientes y las entrantes deben contar con los recursos necesarias para cumplir los compromisos respectivos y tomar en consideración el monto de sus pasivos.

El uso de los recursos públicos está sujeto a diversas reglas, por ejemplo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 A, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de los Municipios, por lo menos el 50 por ciento de los ingresos de libre disposición, será destinado para la amortización anticipada de la Deuda Pública, al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes; pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, entre los que se encuentran los laudos; así como para cumplir otros compromisos.

Conforme al artículo 2, fracción XXVI (Vigésima Sexta) de la mencionada Ley, los ingresos de libre disposición, son los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado de Tabasco del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.





De conformidad con el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, cuando derivado de una sentencia dictada en contra de los municipios y de su hacienda exista una condena que cumplir, se debe comunicar a los ayuntamientos a fin de que si no existen partidas en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.

A pesar de esos mandatos, es evidente que los gobiernos estatal y municipal, no toman las previsiones mencionadas, porque es de todos sabido que adeudan cantidades millonarias derivadas, principalmente, de condenas establecidas en laudos o en resoluciones dictadas por otras autoridades jurisdiccionales.





Es tan recurrente esa situación, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Pleno o de alguno de sus otros órganos, ha ordenado el pago a diversos ayuntamientos locales, como son Jalpa de Méndez, Nacajuca, Jonuta, Macuspana, entre otros, y en casos más graves, ha decretado la separación de los integrantes de los miembros de un Cabildo, como sucedió en el municipio de Paraíso, Tabasco, donde se destituyó y consignó ante el juez federal a los miembros del ayuntamiento en funciones y a los que los antecedieron.

Los adeudos mencionados, son una realidad, sin embargo, no se sabe con certeza a cuánto asciende el monto de lo que cada ayuntamiento adeudo por concepto de condenas establecidas en laudos o alguna otra resolución dictada por una autoridad jurisdiccional, lo que sí se sabe, es que los montos son cuantiosos, como se ha dado a conocer a través de diversos medios de comunicación, en los que se mencionan adeudos superiores a los mil millones de pesos.





A esas cantidades hay que sumarle los adeudos derivados de las obligaciones establecidas en otro tipo de sentencias como son las dictadas en juicios civiles o derivados de juicios contenciosos administrativos.

Precisamente por el elevado monto de ese tipo de obligaciones o adeudos que son ineludibles y que no si no se pagan se siguen incrementando, es importante, saber con exactitud a cuánto ascienden los montos de cada ayuntamiento y del gobierno del Estado, porque se han dado casos que los integrantes del cabildo o los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal o del poder ejecutivo, ocultan esa información a las nuevas administraciones.

Tan es así que el pasado 11 del presente mes y año se publicó en los medios de comunicación, que integrantes de los ayuntamientos de Nacajuca y Huimanguillo, están obstaculizando los procedimientos de entrega recepción correspondiente, al no estar proporcionando toda la información solicitada.





Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración del Pleno, se emita un punto de acuerdo, para los efectos de que se exhorte a las autoridades estatales y municipales mencionadas, para que rindan un informe al Congreso del Estado, sobre el monto total de los adeudos o pasivos que tienen, lo que servirá para que esta soberanía tome las medidas que considere pertinentes, así como para que el Gobernador electo y los nuevos presidentes municipales y regidores que están próximos a entrar al ejercicio de sus funciones hagan lo propio.

estando facultado el honorable anterior. Congreso del Estado, de conformidad establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO





PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado. Poder así como los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Emiliano Comalcalco. Cunduacán, Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, así como a los integrantes del Concejo Municipal de Paraíso, todos del estado de Tabasco, para los efectos de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, rindan un informe al Congreso del Estado, sobre el monto total de los adeudos derivados de condenas establecidas en laudos o sentencias y de los demás pasivos que tienen, lo que servirá para que esta soberanía, en su oportunidad, tome las medidas que considere pertinentes.





De igual manera, para que el Gobernador electo y los nuevos presidentes municipales y regidores que están próximos a entrar al ejercicio de sus funciones, conozcan esos montos y los tengan en consideración, el primero, respecto a las recomendaciones que puede formular en torno a la elaboración del Proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el siguiente ejercicio fiscal; y los segundos, para que al de los presupuestos sus respectivos aprobar Ayuntamientos para el ejercicio del año 2019, tomen en cuenta esas obligaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el desahogo de la comparecencia a que se refiere el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF

FRACCIÓN PARLAMENTARÍA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.